



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2016-00024-00

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso Ejecutivo Singular de referencia, informando atentamente que se surtió el traslado ordenado en auto del 11/08/2022, de la liquidación del crédito presentada por la parte actora. Para proveer.

Saboyá, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 491

Radicado No. 2016-00024-00

Saboyá, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Endosatario en Pro: ANA PATRICIA MARTÍNEZ CORONADO
Demandado: FERNANDO ROJAS SANTAFÉ

I. ASUNTO

Le corresponde al Despacho, resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte actora, de no haberse presentado objeciones a la misma, dentro del término legal para ello, previa verificación que se encuentra con forme a la ley.

A folio 52 (cd 1), la secretaría del despacho corrió el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, conforme a lo ordenado en auto adiado 11/08/2022, por el término de tres (3) días, como lo dispone el art.446 - 2 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el art 110 ídem, el cual se surtió del 16 al 18 de agosto de 2022, sin que la parte ejecutada haya objetado la misma.

Aunado a lo anterior, esta Censora corroboró que la liquidación del crédito se encuentra conforme a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago, y que ordenó seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, procederá esta Censora a aprobar la liquidación del crédito, obrante a folio 53 al 53 Cd. 1, por estar conforme a derecho.

Conforme a lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 491

Radicado No. 2016-00024-00

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte actora, por estar conforme a derecho, por las razones aducidas en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 37, publicado el 16 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6e2828ec64dde81345e4d48239caa45fca7ac10f1122944e4b52c27c789f6**

Documento generado en 15/09/2022 07:28:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>